Contrato ABIERTO BNF-P N° 300.-/2020

ADQUISICIÓN DE GAS FM 200 PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO – SEGUNDO LLAMADO

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el **LIC. CARLOS MARIA FLORENTIN BENITEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.440.492, nombrado por Decreto N° 2565 del 25 de setiembre de 2019, del Poder Ejecutivo de la Nación, y por el **Gerente General Interino**, el **ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 86 del 11 de noviembre del 2019 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FIRE MASTER S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80022912-6, domiciliada en la calle Moises Bertoni c/ Carretera de López, de la Ciudad de Lambaré, representada por la señora **MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER**, con Cédula de Identidad Civil N° 281.542, en calidad de **Apoderada**, en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto para la **"ADQUISICIÓN DE GAS FM 200 PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea el bien, en las mismas condiciones establecidas en la Carta de Invitación Estándar, sus anexos correspondientes y la oferta de fecha 25/11/19.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación Estándar y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 25 de noviembre de 2019;
f) La resolución de adjudicación N° 9 Acta 93 de fecha 5 de diciembre de 2019 y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

Fire Masters S.R.L.

Carlos M. Florentín B.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2020	**1**	**1**	**0**	**0**	**350**	**30**	**1**	**99**	75.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 358333/19.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa BNF CD N° 19/2019**, para la "**ADQUISICIÓN DE GAS FM 200 PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO**", convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 9 Acta 93 de fecha 5 de diciembre de 2019, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido) G.	Precio Total (IVA incluido) G.
1	12142004-999	Recarga del sistema autónomo de extinción automática de incendio completo con FM200 - Conforme Especificaciones Técnicas	Unidad	Unidad	1	2	FM	NACIONAL	42.000.000.-	84.000.000.-
Precio Total: Guaraníes ochenta y cuatro millones, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------										**84.000.000.-**

El precio total del presente contrato asciende a la suma de **G. 84.000.000.- (guaraníes ochenta y cuatro millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).---

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma **hasta 12 (doce) meses**.----------

Fire Mosiers S.R.L

Carlos M. Florentín B.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega del bien se realizará en la Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento, Independencia Nacional entre Cerro Cora y 25 de Mayo, en la Gerencia de Área de Tecnología Informática y Comunicaciones.-

Plan de Entregas

Ítem	Descripción del Bien	Plazo y lugar de entrega y del bien y/o Servicio
1	Adquisición De Gas FM 200	Una vez suscripto el contrato, en un plazo de entrega será de 20 días corridos, posteriores a la recepción de la orden de pedido a ser emitida por la Gerencia de Área de Tecnología Informática y Comunicaciones; Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento (Independencia Nacional y 25 de Mayo).

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de **Gerencia de Área de Tecnología Informática y Comunicaciones**.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará **a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC).----------

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas de la OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

Fire Mosiers S.R.L.

Carlos M. Florentín B.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

14. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.
LAS PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

15. OBLIGACIONES DE PROVEER INFORMACIÓN.
LAS PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 03.- del mes de febrero.- del año 2020.----------

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
Gerente General Interino
Banco Nacional de Fomento

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción - Paraguay

CARLOS M. FLORENTÍN B.
Presidente
Banco Nacional de Fomento

Fire Masters S.R.L.

MAXIMA STELA GONZALEZ BECKER
Apoderada
FIRE MASTER S.R.L.